

2 3 JUN 1934

Convención Nacional Constituyente

# PROYECTO DE TEXTO CONSTITUCIONAL

# <u>LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE</u>

## **SANCIONA**

Artículo 86.- El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones...

Inc. nuevo: Designa con el acuerdo del Senado con el voto de los dos tercios de los miembros de dicho cuerpo a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Nación; de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y a las autoridades del Banco Central de la República Argentina.

### **Fundamentos**

Los sistemas de control del manejo de la hacienda pública y de la conducta de los funcionarios de la administración pública nacional deben estar a salvo de ocasionales mayorías político partidarias para que su accionar pueda proyectarse en el tiempo y escapar a la muy común intención de impunidad que la historia reciente de nuestro país nos ha mostrado como causa eficiente de muchos de los males que aquejan al sector público.

La experiencia internacional, por otra parte, avala al conocimiento que los argentinos hemos adquirido empíricamente, pagando por ello un muy alto precio. Ella enseña que determinadas funciones- especifica mente aquellas que puedan generar un freno o un reproche hacia la conducta de los ocupantes del poder,- deben gozar de un sistema de inmunidad similar al de los magistrados del sistema de justicia.

La manera de otorgar a dichos funcionarios ese status es, dentro del juego de los resortes constitucionales argentinos, requerir para su nombramiento el acuerdo senatorial.

A su vez, al requerirse una mayoría agravada para dicho acuerdo, se evita que una mayoría transitoria pueda colmar a su antojo todos los resortes de control estatal.

Siendo al Tribunal de Cuentas de la Nación un verdadero "órgano extra-poder" que el gobierno y la administración de la hacienda pública;; la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas la encargada de controlar la conducta de los funcionarios públicos y el Banco Central de la República Argentina la máxima autoridad de ejecución de la política monetaria, financiera y crediticia del Gobierno, como asimismo quien ejerce la superintendencia del sistema bancario nacional, hemos creído conveniente requerir para la designación de sus autoridades el requisito indicado más arriba.-

ANDO RAUL DEL CASTILLO

NUNEZ, José Luis

onvencional Nac Constituyents

BLOGUE MODIN